



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1567 =

FECHA: 12 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LOS RIOS FUNDACION Y ARACATACA EN CAUDALES 5031.4 LPS Y 2730 LPS RESPECTIVAMENTE, PARA UN TOTAL DE 7761.4 LPS A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCION PARA RIEGO DE CULTIVOS ALLI ESTABLECIDOS Y PROCESOS AGROINDUSTRIALES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio recibido el 10 de Octubre de 2014, el señor ROGELIO MARTINEZ GARCIA, en su condición de Gerente – Representante Legal de USOARACATACA, identificada con el Nit. No. 800.254.002-7, solicita Concesión de Aguas Superficiales, aportando la siguiente documentación:

- 1) Formulario de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- 2) Certificación de Representación Legal expedida por el INCODER
- 3) Registro general de usuarios con corte a Agosto 31/14
- 4) Copia de la Resolución No. 0933 de Agosto 3/98 de límites del Distrito de Riego
- 5) Copia del Contrato de Administración 246/94 celebrado entre el INAT y USOARACATACA
- 6) Copia de la Resolución No. 1852 de Octubre 31 de 2001 de CORPAMAG otorga Concesión.

Que en oficio 1700-12-01 003514 de Octubre 22 de 2014 se le informa al usuario que deberá diligenciar el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación de la concesión que se solicita y se le hace entrega del mismo formato.

Que el 5 de Noviembre de 2014, el peticionario aporta el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación y en oficio 1700-12-01 003791 de Noviembre 11 de 2014 se le comunica al usuario el valor a cancelar.

Que el día 5 de Diciembre de 2014, USOARACATACA aporta el Comprobante de Pago.

Que en Auto No. 005 de Enero 05 de 2015 se admite la solicitud presentada y se ordena la practica de una visita para el día 25 de Febrero de 2015 remitiéndose al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para su evaluación.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 42113089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° **1567**
FECHA: **12 JUN 2015**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LOS RIOS FUNDACION Y ARACATACA EN CAUDALES 5031.4 LPS Y 2730 LPS RESPECTIVAMENTE, PARA UN TOTAL DE 7761.4 LPS A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCION PARA RIEGO DE CULTIVOS ALLI ESTABLECIDOS Y PROCESOS AGROINDUSTRIALES"

Que en informe técnico suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, conceptúa:

"INSPECCIÓN

Durante la inspección se contó con el acompañamiento y atención de los señores:

Omar Lobera Cayejas –Jefe de Operaciones de USOARACATACA

Ana Elvira Fernández –Jefe de Cartera de USOARACATACA

Ubicación del predio solicitante: los predios beneficiarios del Distrito de Riego USOARACATACA, conforme a los límites del Distrito, establecidos en Resolución del 9/12/1994, modificada mediante Resolución 00933 de 3/08/1998, se localizan en jurisdicción de los Municipios de Aracataca y El Retén.

Linderos: Según anexo No. 1 al contrato de Administración, firmado en 1998, los límites del Distrito de USOARACATACA, son:

Norte: Desde la intersección del piedemonte SNSM con la margen izquierda del río Tukurinca, hasta la confluencia del río Tukurinca con el Río Aracataca y desde aquí, sobre la margen izquierda del río Aracataca hasta su desembocadura en la CGSM.

Sur: Desde el piedemonte de la SNSM siguiendo aguas abajo por margen derecha del río Fundación, hasta su desembocadura en la CGSM.

Oriente: Desde la intersección del río Fundación con el piedemonte de la SNSM, hasta la intersección del río Tukurinca con el piedemonte de la SNSM.

Occidente: Desde la intersección del río Fundación con la CGSM, hasta la intersección del río Aracataca con la CGSM.

Área beneficiada: USOARACATACA reporta un área beneficiada de 10444 has.

Área cultivada: 8160 has discriminada así: 4574 has que utilizan agua del río Fundación y 3586 has que utilizan agua del río Aracataca.

Tipo de cultivo: Palma africana (95%), banano, arroz, pastos, frutales, pancoger (5%)

Tipo de riego: Gravedad

Fuente de abastecimiento: Ríos Aracataca y Río Fundación

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1567 -

FECHA:

12 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LOS RIOS FUNDACION Y ARACATACA EN CAUDALES 5031.4 LPS Y 2730 LPS RESPECTIVAMENTE, PARA UN TOTAL DE 7761.4 LPS A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCION PARA RIEGO DE CULTIVOS ALLI ESTABLECIDOS Y PROCESOS AGROINDUSTRIALES"

Caudal solicitado: 8875 lps discriminados así: 6145 lps del Río Fundación y 2730 lps del río Aracataca.

Usos del agua solicitada: Riego de palma africana, banano, arroz, pastos, frutales, pancoger y procesos agroindustriales.

Aforos de las fuentes: Durante la inspección no se realizó aforo a las fuentes por no contarse con equipo para ello. Se estimó un caudal circulante por el Río Aracataca, a la altura de la Bocatoma Antioquia de 4200 lps y por el Río Fundación, a la altura de la Bocatoma Corralito de 8300 lps.

Aforo a las captaciones: Por la razón anteriormente citada, tampoco fue posible aforar a los caudales derivados por las distintas bocatomas de USOARACATACA. Se estimaron los siguientes caudales derivados:

- Por bocatoma Antioquia (Río Aracataca) = 2000 lps
- Por bocatoma Corralito (Río Fundación) = 2000 lps
- Por bocatoma Las Flores (Río Fundación) = 780 lps
- Por bocatoma Aji (Río Fundación) = 520 lps

Perjuicios a terceros: Como se anotó antes, el uso de las aguas del río Aracataca fueron reglamentadas por CORPAMAG bajo resolución No. 1470 de 30/08/05, donde se estableció una oferta hídrica media de la cuenca de 9386 lps y todo este caudal fue distribuido entre los diferentes usuarios, entre los cuales se encuentra USOARACATACA, razón por la cual no se prevé perjuicios a terceros.

Servidumbre de Acueducto: se encuentran establecidas en las escrituras y documentos legales de la Asociación.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

Sistemas de Derivación, Conducción, Almacenamiento y Retorno de sobrantes a las fuentes:

Río Fundación: La derivación del agua se realiza por margen derecha del río Fundación mediante bocatomas laterales nombradas y georreferenciadas de la siguiente manera:

- Bocatoma Corralito: coordenadas N10°30'18.59" - W74°8'44.37"
- Bocatoma Las Flores: coordenadas N10°32'11.12" - W74°12'56.66"
- Bocatoma Aji: coordenadas N10°36'13.29" - W74°16'17.40"

Las aguas son conducidas inicialmente mediante canales principales de riego que inician en cada una de las bocatomas, tomando los nombres de éstas. Cada uno de ellos se dividen en canales secundarios y



1700-37

RESOLUCION N° 1567

FECHA: 12 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LOS RIOS FUNDACION Y ARACATACA EN CAUDALES 5031.4 LPS Y 2730 LPS RESPECTIVAMENTE, PARA UN TOTAL DE 7761.4 LPS A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCION PARA RIEGO DE CULTIVOS ALLI ESTABLECIDOS Y PROCESOS AGROINDUSTRIALES"

luego éstos se subdividen en tercianos, cubriendo gran parte de la extensión del Distrito de Riego y con ello entregando a los usuarios el agua requerida para sus cultivos y/o procesos agroindustriales, mediante subderivaciones o captaciones prediales.

Por parte del Distrito como tal, no se realiza almacenamiento del recurso hídrico, pues toda el agua captada es distribuida y entregada a los usuarios por turnos, quienes las utilizan de inmediato en riego de sus cultivos y/o procesos agroindustriales; sin embargo, se observa que alguno de ellos tienen construidos e implementados reservorios prediales donde hacen almacenamiento de parte de las aguas recibidas, a fin de contar con reservas para solventar situaciones de riego en periodos de estiaje.

Con relación a retornos de sobrantes a la fuente, se tiene que gran parte de ellos son conducidos por una red de canales de drenajes hasta zona baja de influencia del río Fundación, teniendo como colectores principales los drenajes Santana y La Chirra.

Río Aracataca: la derivación del recurso se realiza por margen derecha del río Aracataca mediante bocatoma lateral denominada "bocatoma Antioquia" georreferenciada con las coordenadas N10°34'37.6" - W74°9'27.62".

Las aguas son conducidas inicialmente mediante un canal principal que lleva el mismo nombre de la bocatoma, el cual se divide en dos ramales secundarios (canal Tolima y canal Bremen) de los cuales se desprenden canales de riego tercianos, cubriendo gran parte de la extensión del Distrito de Riego y con ello entregando a los usuarios el agua requerida para sus cultivos y/o procesos agroindustriales, mediante subderivaciones o captaciones prediales.

Por parte del Distrito como tal, no se realiza almacenamiento del recurso hídrico, pues todo el agua captada es distribuida y entregada a los usuarios por turnos, quienes las utilizan de inmediato en riego de sus cultivos y/o procesos agroindustriales; sin embargo se observa que algunos de ellos tienen construidos e implementados reservorios prediales donde hacen almacenamiento de parte de las aguas recibidas, a fin de contar con reservas para solventar situaciones de riego en periodos de estiaje.

Con relación a retornos de sobrantes a la fuente, se tiene que parte de ellos son conducidos por una red de canales de drenajes, teniendo como colector principal el dren Theobromina, quien lleva dichos sobrantes al río Tucurín y éste al Río Aracataca.

DEMANDA DE AGUA - CALCULO

La demanda de caudal se hace con base a las variables "área a regar", "tipo de cultivo", "tipo de riego" y "módulos de riego"

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1567 -

FECHA: 12 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LOS RIOS FUNDACION Y ARACATACA EN CAUDALES 5031.4 LPS Y 2730 LPS RESPECTIVAMENTE, PARA UN TOTAL DE 7761.4 LPS A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCION PARA RIEGO DE CULTIVOS ALLI ESTABLECIDOS Y PROCESOS AGROINDUSTRIALES"

Río Fundación:

Actualmente el Distrito tiene un 95% de cultivo de palma y un 5% de cultivo de arroz, pastos, frutales y pancoger, todo regable por gravedad, con un riego efectivo del 100%. El módulo de riego (promediado) para palma, arroz, pastos, frutales y pancoger por gravedad es de 1.1 lps/ha. Entonces:

$4574 \text{ has} \times 1.1 \text{ lps/ha} = 5031 \text{ lps}$

Caudal requerido del río Fundación = 5031.4 lps

Río Aracataca:

Actualmente el Distrito tiene un 95% de cultivo de palma y un 5% de cultivo de arroz, pastos, frutales y pancoger por gravedad es de 1.1 lps/ha.

Se tiene que $3586 \text{ has} \times 71\% = 2456 \text{ has}$. Entonces:

$2546 \text{ has} \times 1.1 \text{ lps/ha} = 2800.6 \text{ lps}$

Caudal requerido del río Aracataca = 2800.6 lps

Total caudal requerido del Río Aracataca = $5031.4 \text{ lps} + 2800.6 \text{ lps} = 7832 \text{ lps}$

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Con relación al Río Fundación, se dispone de los 6145 lps otorgadas al solicitante bajo resolución 1852 de 31/10/2001 y aunque ésta perdió vigencia, dichas aguas no se han otorgado a nuevos usuarios, por consiguiente se cuenta con esa disponibilidad.

Con relación al Río Aracataca, solo se dispone de 2730 lps adjudicados al solicitante bajo resolución de reglamentación de las aguas del río Aracataca No. 1740 de 30/08/2005, aún vigente.

CONCEPTO

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas de uso público a partir de los ríos Fundación y Aracataca, en caudales de 5031.4 lps y 2730 lps respectivamente, para un total de 7761.4 lps a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca USOARACATACA, para beneficio de los predios ubicados dentro de su jurisdicción en el riego de cultivos allí establecidos y en procesos agroindustriales.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 10 años, tiempo en que se podrá conocer la variabilidad climatológica de la región, especialmente de las cuencas de los ríos Aracataca y Fundación y





1700-37

RESOLUCION N°

1567

FECHA:

12 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LOS RIOS FUNDACION Y ARACATACA EN CAUDALES 5031.4 LPS Y 2730 LPS RESPECTIVAMENTE, PARA UN TOTAL DE 7761.4 LPS A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCION PARA RIEGO DE CULTIVOS ALLI ESTABLECIDOS Y PROCESOS AGROINDUSTRIALES"

determinar con ello el mantener o variar los caudales concesionados. La vigencia recomendada es acorde con lo establecido en el Decreto 1541 de 1978."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento de sustancias o residuos líquidos o sólidos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca USOARACATACA.

Que el funcionario evaluador de la petición de la Concesión de Aguas Superficiales, otorga el permiso solicitado y dispone unas recomendaciones las cuales deberán ser acogidas por el presente acto administrativo.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas de uso público a partir de los rios Fundación y Aracataca, en caudales de 5031.4 lps y 2730 lps respectivamente, para un total de 7761.4 lps a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca USOARACATACA, Identificado con el Nit. No. 800.254.002-7, representado por ROGELIO MARTINEZ GARCIA, Gerente – Representante Legal, para beneficio de los predios ubicados dentro de su jurisdicción en el riego de cultivos allí establecidos y en procesos agroindustriales, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca USOARACATACA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1567 - 1

FECHA: 12 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LOS RIOS FUNDACION Y ARACATACA EN CAUDALES 5031.4 LPS Y 2730 LPS RESPECTIVAMENTE, PARA UN TOTAL DE 7761.4 LPS A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCION PARA RIEGO DE CULTIVOS ALLI ESTABLECIDOS Y PROCESOS AGROINDUSTRIALES"

- a) Elaborar y presentar a CORPAMAG un plan de ahorro y uso eficiente del agua, acorde con lo dispuesto en el Decreto 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso de este recurso mediante la tecnificación de riego, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura de agua, en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
- b) Instalar un sistema de medición de caudal en cada una de las bocatomas del Distrito a fin de llevar registros de los caudales captados.
- c) Reglamentar el uso de las aguas de drenajes que se producen en el Distrito y tener control sobre la construcción de obras para el aprovechamiento de estas aguas.
- d) Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las obras de captaciones del Distrito de tal manera que se facilite la maniobrabilidad de compuertas para realizar regulaciones de caudales o cierre de las mismas por parte de funcionarios de CORPAMAG.
- e) Disminuir la captación del caudal concesionado en un 50% en periodos de estiajes, acorde con lo establecido por CORPAMAG en Resolución 0103 de 30/01/1998, la cual ordena la racionalización del agua y prohíbe el establecimiento de cultivos de arroz y otros que devenguen abundante agua, en todo el Departamento del Magdalena.
- f) Elaborar y presentar a CORPAMAG para su evaluación un Plan de Manejo Ambiental aplicable en jurisdicción del Distrito de Riego, donde se establezcan acciones con miras a minimizar, controlar, prevenir y corregir impactos negativos que puedan ocurrir al medio ambiente y/o a los recursos naturales, por la operación del Distrito. Para esto se otorga un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
- g) Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por tasa por uso de agua.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia de la Concesión de Aguas Superficiales que se otorga es de Diez (10) años, tiempo en que se podrá conocer la variabilidad climatológica de la región, especialmente de las cuencas de los ríos Aracataca y Fundación y determinar con ello el mantener o variar los caudales concesionados.

ARTICULO CUARTO: Por la utilización del agua, el concesionario queda obligado a pagar a CORPAMAG, la tasa en el valor correspondiente a la tarifa legal y al reajuste que decreta el Gobierno Nacional después de notificado el presente acto administrativo por el concepto de tasa de uso.





1700-37

RESOLUCION N° 1567

FECHA: 12 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LOS RIOS FUNDACION Y ARACATACA EN CAUDALES 5031.4 LPS Y 2730 LPS RESPECTIVAMENTE, PARA UN TOTAL DE 7761.4 LPS A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCION PARA RIEGO DE CULTIVOS ALLI ESTABLECIDOS Y PROCESOS AGROINDUSTRIALES"

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

ARTICULO SEXTO: La Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca USOARACATACA beneficiario de esta concesión queda obligado a:

- a) Dar aviso oportuno a las autoridades competentes sobre las infracciones a las normas de protección de los recursos naturales de que tenga conocimiento.
- b) Cumplir las condiciones y requisitos especiales que determinen las autoridades competentes en cuanto a vigilancia y técnica, sistemas de distribución, instalaciones prediales, reparaciones, mejoras y construcción de todas las obras que vayan a ejecutarse.
- c) Las obras de captación deberán estar provistos de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida.

ARTICULO OCTAVO: La Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca USOARACATACA, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO NOVENO: Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 y las establecidas en el Decreto 2858 de 1981.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

WWW.CORPAMAG.ORG.CO - e-mail: contactenos@corpamag.org.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1567

FECHA:

12 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LOS RIOS FUNDACION Y ARACATACA EN CAUDALES 5031.4 LPS Y 2730 LPS RESPECTIVAMENTE, PARA UN TOTAL DE 7761.4 LPS A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCION PARA RIEGO DE CULTIVOS ALLI ESTABLECIDOS Y PROCESOS AGROINDUSTRIALES"

ARTICULO DECIMO: La parte resolutive el presente acto administrativo será publicada a costas del beneficiario, en un diario de amplia circulación regional dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La página de publicación deberá ser aportada a esta Corporación dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboro Sara Díaz Granados
Revisa Alfredo Martínez
Expediente 1900



1700-37

RESOLUCION N° **1567**
FECHA: **12 JUN 2015**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LOS RIOS FUNDACION Y ARACATACA EN CAUDALES 5031.4 LPS Y 2730 LPS RESPECTIVAMENTE, PARA UN TOTAL DE 7761.4 LPS A FAVOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCION PARA RIEGO DE CULTIVOS ALLI ESTABLECIDOS Y PROCESOS AGROINDUSTRIALES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 12 días del mes de Junio (2015) se notificó personalmente el señor (a) Rocelio Martinez G. en su condición de Gerente de USOARACATACA quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85.482.211 expedida en Colección del contenido de la Resolución No. N67 de fecha 12 junio 2014, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

C.C. 85.458211

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.482.486

ORLANDO CARRERA
Director General

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpemaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpemaq.gov.co